

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (106-10)
MEX 17/2011

18 de agosto de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/4, 17/12, y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia, la información que hemos recibido sobre actos de hostigamiento y amenazas contra defensores de derechos humanos, en particular contra miembros del **Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C.**, la organización **La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes** y el **Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza**.

El Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., la organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y el Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza brindan ayuda humanitaria a personas migrantes extranjeras a través del ofrecimiento de alimentación y hospedaje.

Por su parte, el sacerdote **Sr. José Alejandro Solalinde Guerra**, quien funge como director del Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza, ubicado en Ixtepec, Oaxaca, y coordinador de la Zona Sur de la Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal Mexicana, ya habría sido sujeto de comunicaciones enviadas el 7 de julio de 2008, el 9 de setiembre de 2009 y el 19 de enero de 2011, por parte del Relator Especial sobre la promoción del derecho a la libertad de opinión y de expresión; el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura; el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; y la Relatora Especial sobre la

situación de los defensores de los derechos humanos. Agradecemos las respuestas transmitidas por el Gobierno de su Excelencia.

Según las informaciones recibidas:

El 31 de julio de 2011, el sacerdote José Alejandro Solalinde Guerra y otros defensores de derechos humanos habrían estado en la parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, lugar en el cual se encontraban alrededor de 300 migrantes, integrantes de “La Caravana Paso a Paso por la Paz”. La caravana habría partido de Centroamérica con la intención de denunciar las violaciones de derechos humanos que sufren las personas migrantes.

Aproximadamente a las 14:30h, el vehículo en el cual se traslada el sacerdote Solalinde Guerra, habría estado en el frente de la parroquia, cuando alrededor de 30 patrullas de la policía municipal le habrían rodeado y habrían detenido a uno de los guardias de seguridad del sacerdote. Los agentes de la policía ministerial habrían llegado con armas y algunos de ellos habrían estado encapuchados. El vehículo habría sido proporcionado por el Gobierno de Oaxaca afín de cumplir con una medida cautelar emitida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para proteger al sacerdote Solalinde Guerra.

El sacerdote Solalinde Guerra, su escolta y una funcionaria del Gobierno de Oaxaca habrían salido de la parroquia y habrían mostrado a la policía una comunicación oficial firmada por el Comisionado de la Policía Estatal de Oaxaca, en la cual se habría autorizado a los guardias la protección del sacerdote Solalinde Guerra, detallando el número y tipo de armamento de los guardias.

Sin embargo, los agentes de la policía habrían expresado haber recibido una llamada anónima en relación con la presencia de guardias armados. Asimismo, los mismos habrían expresado que la comunicación oficial y los documentos de identificación eran falsos y que no habrían encontrado sus datos en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los policías municipales habrían trasladado a los guardias y al sacerdote Solalinde Guerra a la Comandancia de la Policía Municipal, lugar en el cual habrían sido detenidos durante una hora. Cuando éstos habrían presentado otra vez los documentos correspondientes, el comandante les habría puesto en libertad pidiendo disculpas por el error.

El 6 de julio de 2011, entre las 02:30h y 03:00h, tres camionetas oscuras se habrían estacionado en frente de la organización La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes, en Tenosique, Tabasco. Según se informa, como consecuencia de la presencia de estos vehículos, un gran número de migrantes habrían saltado las bardas de la casa para huir. Asimismo, en el transcurso del día, la mayoría de los migrantes que estaban hospedados en el albergue, habrían decidido emprender su camino.

El 5 de julio de 2011, un hombre de supuesto origen hondureño, se habría presentado en la misma organización, y habría preguntado a los migrantes sobre el origen y funcionamiento del albergue. Asimismo, el hombre habría anunciado que pesaba una amenaza de muerte sobre los migrantes, y habría solicitado ser llevado a una estación de migración, porque quería regresar a su país por temor al posible ataque.

De igual forma, el 29 de junio de 2011, un miembro del Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., el Sr. Ezequiel Serafín Esteban, habría sido perseguido al salir de su trabajo por una camioneta negra con los vidrios polarizados, la cual le habría cerrado el camino y le habría forzado a salir de la carretera.

El 19 de junio de 2011, miembros de la policía municipal encapuchados habrían forzado a un miembro de la organización, el Sr. Fredi Flores Mecia, a descender de su vehículo y le habrían esposado. Según se informa, algunos policías le habrían amenazado diciéndole que no le dejarían tranquilo, como resultado de una demanda que habría interpuesto hacía algunos meses en contra del cuerpo de policía.

El 14 de mayo de 2011 y el 7 de junio de 2011, el Sr. Flores Mecia ya habría sido anteriormente forzado a descender de su vehículo, por motivos supuestamente de embriaguez. Asimismo, el 9 de octubre de 2010, agentes de la policía municipal le habrían forzado a descender de su vehículo y le habrían trasladado a una celda de Seguridad Pública. Una vez en la celda, le habrían forzado a quitarse la ropa durante toda una noche.

Las tres organizaciones habrían denunciado en varias ocasiones casos de corrupción de funcionarios gubernamentales, estatales y federales; así como la práctica del delito de secuestro de las personas migrantes.

Se expresa preocupación por la integridad física y psicológica de los miembros del Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., la organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza, ya que las alegaciones de actos de hostigamiento y amenazas en contra de ellos pudieran estar relacionadas con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular por su trabajo de derechos humanos de las personas migrantes. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos que trabajan con temas de migrantes en México.

Nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

También quisiéramos recordar el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990), ratificada por México en 1999, que estipula que: "los Estados partes se comprometen, conforme a los instrumentos internacionales de derechos humanos, a respetar y garantizar a todos los trabajadores migratorios y miembros de sus familias en su territorio o jurisdicción, los derechos estipulados en la presente Convención sin cualquier tipo de distinción, que sea de sexo, raza, color, lengua, religión, convicción, política u otra opinión, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado civil, nacimiento u otro estatus". La realización de esos derechos implica, entre otros, que los migrantes debieran ser autorizados y capaces de tener acceso a todas las personas o instituciones que los puedan asistir en reivindicar sus derechos y que no se les impida, de ninguna manera, a esas personas o instituciones acceder a los migrantes y a sus familias.

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los miembros del Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., la organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de los miembros del Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., la organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las supuestas víctimas o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de protección que ha realizado las autoridades mexicanas para garantizar la integridad física y psicológica de los miembros del Centro de Derechos Humanos del Usumacinta A.C., la organización La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes y el Albergue del Migrante Hermano en el Camino de la Esperanza.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

François Crépeau
Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos